

Villavicencio, 04 SEP 2026

Ingeniero (a)
MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
Dirección de Infraestructura
Asosupro.

Asunto: Designación de supervisión del Contrato de interventoría N.º 029 de 2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO DE LA PLAZOLETA DEL IDEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ".

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso -ASOSUPRO- se enmarca en el cumplimiento de:

- Los Principios de la función administrativa y el control fiscal contenido en el art.209 y 267 ibídem de la Constitución política
- La facultad que tiene la Entidad, para el cumplimiento de los fines de la contratación, de pactar cláusulas excepcionales conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
- Las disposiciones contenidos en el Manual Interno de Contratación de la Asociación.

Me permito designarla como Supervisora del proyecto con proceso contractual CMA 025-2026 denominado "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO DE LA PLAZOLETA DEL IDEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ"

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual interno de contratación de la Asociación.
2. Manual de Interventoría y supervisión de la Asociación.
3. Marco reglamentario del estatuto general de contratación (Dto.1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
4. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 80/93 – Ley 1150/2007 entre otras.
5. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, del manual de interventoría y supervisión y de las que

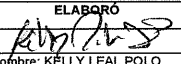
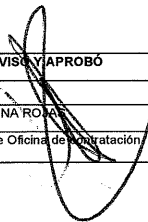
- Original de cada uno de los informes de ejecución del **SUPERVISOR**
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documento equivalente del contratista.
10. **EI SUPERVISOR debe** elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio, según los lineamientos de ASOSUPRO
11. **EI SUPERVISOR debe** elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio, según los lineamientos de ASOSUPRO
12. **EI SUPERVISOR** deberá tener en cuenta:

ESTADO ESTAMPILLAS	Verificar en ejecución.
OBSERVACIONES	El Supervisor será el encargado de publicar en la Plataforma Secop II los documentos generados en las etapas Contractual y Postcontractual.

13. **EI SUPERVISOR debe** hacer llegar a la OFICINA DE CONTRATACIÓN los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida.

Atentamente,


JORGÉ ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director ejecutivo

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
	
Nombre: KELLY LEAL POLO	Nombre: LINA ROMÁN
Cargo: CPS/Oficina de Contratación.	Cargo: Jefe Oficina de Contratación.